

**III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**

Delegación Territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales de Álava

**Acuerdo del convenio colectivo del sector del comercio del calzado de Álava**

Resolución del delegado territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales de Álava del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del acuerdo del convenio colectivo del sector del comercio del calzado de Álava, Código convenio número 01000335011981.

**ANTECEDENTES**

El día 19 de octubre de 2016 se ha presentado en esta Delegación el texto del acta de la comisión paritaria suscrito por la representación empresarial "Federación Alavesa de Empresarios de Comercio y Servicios" y la representación social UGT en la mesa negociadora, el día 14 de septiembre de 2016.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 19.1.g del Decreto 191/2013, de 9 de abril (BOPV de 24 de abril de 2013) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero (BOPV de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo. El acuerdo adoptado por la comisión paritaria del convenio colectivo citado ha sido suscrito de conformidad con lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

**RESUELVO**

Primero. Ordenar su registro y depósito en la Oficina Territorial de Álava del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del País Vasco, con notificación a las partes..

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 27 de octubre de 2016

*El Delegado Territorial de Álava*  
**ÁLVARO IRADIER ROSA**

**Acta de acuerdo de la comisión paritaria del convenio del  
comercio calzado de la provincia de Álava**

En representación de la parte social UGT y en representación de los empresarios/as la Federación Alavesa de Empresarios de Comercio y Servicios.

En Vitoria-Gasteiz a 14 de septiembre de 2016, y en los locales de la Federación de Comercio y Servicios, se reúnen la comisión mixta del convenio de comercio calzado de la provincia del Alava para tratar el siguiente tema

**Interpretación del artículo 6 del convenio colectivo**

Se ha planteado a la comisión paritaria del convenio, la interpretación respecto al artículo 6. en relación a la compensación por trabajo en los dos últimos sábados de julio y los dos primeros de septiembre, toda vez que los grupos que aparecen en el citado artículo, no corresponden a los grupos de la tabla salarial.

Visto el texto, la comisión paritaria del convenio viene a interpretar dicho artículo, que es lo que en su día quisieron negociar las partes:

1. Que en su día se produjo una agrupación de categoría profesionales que alteró el orden cronológico de los grupos que aparecen en la tabla salarial, por lo que en el texto actual, no se corresponden los del artículo 6 del convenio con la tabla

2. Que el grupo II que aparece en el texto corresponde al grupo IX que comprende las categorías de: encargado/a de establecimiento, oficial admo.....

Que el grupo XIII corresponde al grupo XI que se comprenden las categorías de dependiente/a, cajero/a.....

Que el grupo XIV corresponde al grupo XII mozo/a especialista, mozo-peón/a, aux de caja.....

3. Que las citadas cantidades que se fijan, los son por hora efectivamente trabajadas en las tardes que se indican.

Lo que firmamos en Vitoria-Gasteiz en el lugar y fecha indicado, facultando a CAR para dar traslado a la Delegación de Trabajo de Álava a los efectos de registro y publicación de la presente interpretación del convenio